

JORGE SÁNCHEZ AZCONA

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE MAX WEBER

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA es una materia que tiene como objeto de estudio por un lado, el fenómeno social de la creación del Derecho, como resultado de la concurrencia de procesos sociales derivados de las relaciones interhumanas que se dan en una determinada comunidad y por otro los efectos que el Derecho, una vez que ha nacido, ejerce sobre la comunidad que le dio vida.¹

Desgraciadamente no se le ha dado a esta materia la importancia que merece. Esta falla la encontramos tanto en el campo jurídico como en el sociológico.

Sería muy conveniente que esa omisión, que se encuentra dentro de los programas universitarios, en aquellas carreras que tienen una íntima relación con la realidad social y por tanto con el Derecho, fuera pronto corregida.

Es de suma importancia el poder llegar a conocer y precisar el contenido real de las relaciones jurídicas que se dan entre las personas.

Para lograr esto último, se debe buscar un método de interpretación adecuado.

Pocos son los autores que han trabajado en el campo de la sociología jurídica. Entre otros se puede nombrar a Montesquieu en su obra *L'Esprit des Lois*, de la que dice Ehrlich que "debe ser considerada como el primer intento de formar una Sociología Jurídica",² al propio Ehrlich, a Nardi Greco, Vaccaro, Post, Kohler, Gierke, Harvath, Roscoe Pound, Gurvitch, Timasheff, pero sobre todos ellos a uno de los más grandes sociólogos de todos los tiempos, Max Weber, creador de una sociología com-

¹ Recaséns Siches, Luis. *Tratado General de Sociología*. Editorial Porrúa, México, 1961, pp. 582-583. *Las relaciones entre sociólogos y juristas*. Ponencia presentada en el octavo Congreso Nacional de Sociología, publicado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M. México, 1957.

² Gurvitch, George y Moore Wilbert. *Twentieth Century Sociology*. Philosophical Library Inc. New York, 1945, p. 302.

prensiva, que vino a abrir grandes horizontes en el campo de la sociología contemporánea.

Weber fue un intelectual muy completo. No sólo destacó en los campos jurídico y sociológico, sino además en economía, filosofía e historia. En su obra cumbre *Economía y Sociedad*, plasmó su magnitud intelectual.

Se podrá decir que algunos aspectos de su obra sociológico-jurídica han sido superados, pero cualquier estudio que se haga sobre esta materia debe comprenderlo necesariamente.

En el próximo centenario de su natalicio, (Weber nació el 21 de abril de 1864 en Erfurt, Turingia) sea este modesto trabajo como un homenaje a su memoria.

A *La sociología como ciencia comprensiva*

La definición que Max Weber da de sociología, es la siguiente: “La ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido, para mediante ello explicar causalmente su desarrollo y sus efectos”.³

De acuerdo con lo anterior, debemos encuadrar a la sociología en las llamadas ciencias comprensivas.

De aquí se desprende una opinión fundamental de Weber en relación con la metodología de las ciencias: la de negar la clasificación de las ciencias en naturales y espirituales. Para él la división correcta de los campos científicos es aquella que los cataloga en campo natural y campo cultural.⁴

Esto último lo tomó de Enrique Rickert, al que consideró su maestro en relación con la metodología de las ciencias.⁵

Siendo la sociología parte del mundo cultural, no es posible realizar estudios científicos en este campo aplicando el método naturalista, pues vendría a ser ineficaz. Los fenómenos culturales no se agotan como los fenómenos naturales en su explicación, sino que además hay que “comprenderlos” de acuerdo con el sentido que en sí encierran.⁶

³ Weber, Max. *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. Tomo I (Traducción de José Medina Echavarría), Méx., 1944, p. 4. Von Wiese, Leopoldo. *Sociología histórica y principales problemas* (traducción Jasmin Reuter), Editorial América, Méx., 1957, p. 182. Recaséns Siches, Luis. *op. cit.* p. 76.

⁴ Timasheff, Nicolás S. *La teoría sociológica, su naturaleza y desarrollo*. (Traducción de Florentino M. Torner), Fondo de Cultura Económica, México, 1961, p. 215.

⁵ Aron, Raymond. *La sociología alemana contemporánea*. Editorial Paidós. (Traducción de Carlos A. Fayard), Buenos Aires, Argentina, 1953, p. 82.

⁶ Rickert, Enrique, *Ciencia cultural y ciencia natural*. (Traducción de Manuel García Morente), Colección Austral, Buenos Aires, Argentina, 1943, p. 21.

Es por eso que la sicología no será una materia fundamental en la sociología de Weber, pues pertenecen a campos científicos diferentes. Esto lo reafirma Weber con la formación que hace de los llamados "Tipos Promedios y Tipos Ideales", que veremos en incisos posteriores.⁷

B *Concepto de acción*

En renglones anteriores quedó asentado por qué Max Weber considera a la Sociología como ciencia comprensiva. De acuerdo con eso nos será más fácil entender los demás conceptos sociológicos fundamentales de él. En realidad, de la definición que dimos de Sociología, debemos partir para el estudio de esos conceptos.

De esa definición se desprende el concepto que tiene Weber de acción social como una "conducta humana, que puede consistir en hacer, en no hacer, en tolerar, lo mismo que se manifieste externa que internamente, a lo que la persona liga un sentido subjetivo".⁸

Es por eso que los hechos fisiológicos, los actos reflejos, los procesos inconsciente o subconsciente que se dan en una persona, no caen en la definición dada anteriormente, porque el sujeto actor de la misma no tiene un sentido consciente de ello. Para que una acción se considere de interés para la sociología, de acuerdo con Weber, la persona debe percatarse conscientemente del sentido que está otorgando a su actuar.⁹

No estamos de acuerdo con Weber en esto último, y como posteriormente parece contradecirse, aclararemos el porqué, en renglones posteriores.

Continúa diciéndonos Weber que muchas veces es difícil el poder precisar cuando estamos frente a una conducta a la que el sujeto actor liga un sentido consciente y cuando frente a una conducta simplemente reactiva a la cual el sujeto actor no liga ningún sentido. Un ejemplo de esta última son las acciones llamadas emocionales y tradicionales que, como

⁷ Recaséns Siches. *Op. cit.*, p. 77.

⁸ Caso, Antonio. *Sociología*. Libreros Mexicanos Unidos. México, 1960, p. 44. Barnes E., Harry y Becker, Howard, *Historia del pensamiento social*. Tomo II, Corrientes sociológicas de los diversos países (traducción de Tomás Muñoz Molina), Fondo de Cultura Económica. Obras de Sociología dirigidas por José Medina Echavarría. México, 1945, p. 101.

⁹ Recaséns Siches, Luis. Exposición y crítica de la historia del obrar social y de su comprensión, según Max Weber. *Revista Mexicana de Sociología*, publicada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional de México. Año VIII, Vol. VIII, Núm. 1. México, 1946, p. 61.

veremos más adelante, se encuentran muchas veces en el límite del campo sociológico.

No siempre el observador se encuentra capacitado para poder llegar a conocer el sentido que el actor da a su conducta. Como ejemplo de esto podemos encontrar, nos dice Weber, a “los estados de éxtasis, las experiencias místicas, la vida interior de los niños, ciertas condiciones sicopáticas”. En estos casos es muy difícil el poder llegar a percatarse totalmente del sentido que encierran estas acciones, cosa que generalmente requiere de ciertos estudios especiales dentro de cada caso. Lo mismo podemos decir de aquellas actitudes místicas, que muchas veces no se manifiestan por medio de la palabra hablada. Esto último no debemos tomarlo rígidamente, porque para que un observador pueda comprender el sentido que un actor da a su conducta, no es necesario que pueda reproducir esa conducta por él mismo: empleando las palabras de Weber: “no es necesario ser un César para comprender a César”.¹⁰

C *Concepto de acción social*

La acción que vimos en el inciso anterior, es el género de la conducta con sentido. Pero dentro de ese género hay una especie que es la llamada “acción social” que es uno de los puntales donde se apoya la sociología de Weber. Por tanto, no cualquier actuar con sentido deberá ser considerado como social. El concepto que da Weber de acción social, es el siguiente: “La conducta humana es la que el sentido mentado subjetivo del agente actor de la misma se refiere a la conducta de otra u otras personas, orientando hacia ellas su desarrollo”.¹¹

A diferencia de lo visto en el inciso anterior, la acción social tiene como característica, no sólo el de tener un sentido consciente, sino que además debe tener un contenido específico consistente en dirigir el actuar tomando en consideración la conducta de otra u otras personas.

En este caso no se requiere que la conducta ajena se encuentre manifiesta. El sujeto actor podrá actuar basado en la expectativa de la conducta de la otra persona en este caso lo que trata de hacer es provocar un efecto en la persona a la que se dirige, esperando que ésta reaccione de acuerdo con lo que él piensa.¹²

¹⁰ Weber. *Op cit.*, p. 4. Timasheff. *Op. cit.*, p. 222.

¹¹ Gurvitch, George. *Elementos de Sociología Jurídica*. (Traducción del Lic. José M. Cajica Sr.) Editorial José M. Cajica Sr. Publicaciones de la Universidad de Puebla. Puebla, Pue., Méx., 1948, p. 30. Von Wiese. *Op. cit.*, p. 191. Caso. *Op. cit.*, p. 45.

¹² Recaséns Siches. Revista citada. p. 61.

Esto último lo podemos ejemplificar en la siguiente forma: un sujeto contesta el saludo de una persona. En este caso se está actuando de acuerdo con la pauta que señala la conducta de otra persona la que además, se encuentra presente. Pero también el sujeto actor puede escribir una carta a una persona ausente. En este caso actúa tratando de provocar una conducta en la persona a la que dirige la carta, su conducta se manifiesta ante la expectativa de una contestación.

Ante estos dos casos distintos, catalogaríamos en el primero al sujeto actor, como un elemento pasivo, pues actuó después de ser provocado y en el segundo caso, el actor pasaría a ser un elemento activo, pues está tratando de provocar una conducta esperada por él en un tercero, el que en este caso vendría a ser el elemento pasivo, objeto de la provocación.

La acción no sólo puede estar orientada a una persona específica, sino que además se puede dirigir a personas desconocidas e indeterminadas. Ejemplo de esto lo podemos encontrar cuando una persona realiza una venta. Al recibir el dinero en pago, lo hace sabiendo que en el futuro, cuando piense adquirir algo con el dinero recibido, habrá personas, que en este momento son desconocidas e indeterminadas, que lo acepten. Por tanto, es la conducta que en el futuro tendrán esas personas lo que motiva a actuar en el presente al sujeto actor. El sabe que el dinero es un satisfactor reconocido por todos, y es por ello que tiene la seguridad que en su expectativa (la de que le acepten el dinero); se cumplirá.¹³

En resumen, de acuerdo con la definición de acción social, se debe entender que el sujeto actor de la misma trata de provocar con su conducta alguna reacción en otra u otras personas hacia las que encausa el desarrollo de su acción. Sólo en el caso anterior, o cuando el sujeto actúa como consecuencia de una provocación proveniente de una conducta ajena, estamos frente a la acción social.¹⁴

Cuando una persona se encuentra resolviendo un problema aritmético, estamos frente a la acción humana, porque aunque la persona tiene plena conciencia de su actuar, no orienta éste hacia otra persona. Cuando solicita ayuda de otra para resolver su problema, estamos frente a una acción social, porque la conducta se encausa a provocar una reacción en otra persona.

Max Weber no se conformó con plantear lo dicho anteriormente, sino que además trató de precisar lo más rigurosamente posible ciertas acciones que podían ser tenidas por sociales, y que en realidad para él no lo son:

¹³ Weber. *Op. cit.*, p. 20.

¹⁴ Kaufmann, Félix. *Metodología de las Ciencias Sociales*. (Versión en español de Eugenio Imaz.) Fondo de Cultura Económica. Méx., 1946, p. 267.

a) Cuando dos o más personas sufren un contacto fortuito. Ejemplo de esto lo tenemos cuando un ciclista que va por la carretera choca con otro que viene en sentido contrario. Aquí dos personas han entrado en contacto, pero en una forma meramente fortuita, esto es, que no hubo intención de hacerlo, por lo tanto hasta ese momento no se puede hablar de acción social. Pero si alguno de los ciclistas trató de evitar el choque, entonces sí aparece por arte de éste la acción social, porque su conducta se desarrolló de acuerdo con el ciclista que viene contra él. Lo mismo pasará cuando después del choque entren en contacto, ya sea para reñir o para excusarse.¹⁵

b) Cuando dos o más personas actúan análogamente, siempre y cuando esto sea una mera coincidencia. Ejemplo de ello lo tenemos cuando en la calle empieza a llover y las gentes abren sus paraguas como consecuencia de una necesidad general, pero sin influenciarse unos a otros.

Sobre esto último, quisiéramos hacer una aclaración. Dice Weber que "la sociología es la ciencia que trata de entender, interpretándola, a la acción social... etc." Por lo que si nos atenemos a esta definición, todo lo que no sea acción social, quedará fuera del campo de estudio de la sociología.

Pero en el ejemplo último vemos que las personas actúan en tal forma, porque ellas han aprendido a hacerlo así dentro de la sociedad y por tanto, como dice el Dr. Recaséns Siches, esto deberá ser motivo de estudio de la sociología.¹⁶ Creemos que la conducta que realizan las personas en el ejemplo planteado, se debe a que lo aprendieron a través, o de la imitación o de la educación en su sentido amplio, y si esto es así, caemos en los factores sociales.¹⁷ Y por tanto, debe ser motivo de estudio de la sociología.

c) La imitación que podemos catalogar de meramente reactiva, que se da cuando el sujeto actor no puede precisar cuál fue lo que le impulsó a actuar, esto es que desconoce el motivo.

Cuando alguien actúa impulsado por la moda, esta conducta sí es acción social.

Termina aclarando Weber sobre este tema, que muchas veces es difícil el delimitar los ejemplos anteriores, porque como hemos insistido, el sujeto actor puede no darse cuenta de lo que lo motiva a actuar, o creer en un motivo equivocado.

Es importante aclarar que no todas las conductas humanas de tras-

¹⁵ Recaséns Siches. Revista citada. p. 69.

¹⁶ Recaséns Siches. Revista citada. p. 70.

¹⁷ López Rosado, Felipe. *Introducción a la Sociología*. Editorial Porrúa, S. A. México, 1960, pp. 77 a 78, 117 a 130.

endencia social caen dentro de la acción social de Weber, pues con la definición que él da, no las agota. Ejemplo de esto lo tenemos en el caso de los delitos por imprudencia; aquí el sujeto actor realiza un acto de trascendencia jurídica y por tanto, social, en forma involuntaria; es algo que él no quiso, no hubo el deseo consciente de actuar en esa forma, y sin embargo el Derecho recoge su conducta y le otorga determinadas consecuencias sociales, (cárcel, multa, indemnizaciones, etc.). Otro ejemplo que podemos poner sobre lo mismo se da cuando una persona sufre la privación del sentido en la vía pública. En este caso las personas que se percatan de este suceso, entran en relación con él (llamar los servicios públicos de emergencia, prestar primeros auxilios, etc.), sin que la persona provocara conscientemente su intervención. Este hecho también trae consecuencias sociales, y sin embargo, de acuerdo con la definición de acción social de Weber, quedaría fuera del campo sociológico.

D. *Sentido de la acción social*

Si seguimos con la definición antes dada de sociología, encontramos otro elemento fundamental para Weber, el del sentido de la acción social, el cual trata de precisarlo con toda exactitud.

Nos dice que podemos hablar de distintos tipos de sentido, como el de las ideas puras, o como el del sentido objetivo de las obras culturales, pero ambos difieren de aquel tipo de sentido que es el que importa a la sociología. Ésta trata de interpretar el sentido de la acción social, esto es, de conocer las causas que motivan a actuar al sujeto actor, el por qué de su conducta, se trata de conocer el "sentido mentado subjetivo" de una acción social. Esto último es lo pensado conscientemente por el actor. Ya dijimos en el inciso anterior que la sociología es una ciencia comprensiva, a diferencia de las ciencias naturales, las que agotan su estudio de los fenómenos correspondientes, al dar una explicación de los mismos, pero la sociología dijimos, si hiciera eso, dejaría trunco su trabajo, porque los fenómenos sociológicos deben ser comprendidos, ya que las conductas humanas tienen esa característica. Por tanto, la sociología recogerá para su estudio, no los dos tipos de sentido de que hablamos en un principio, sino este último, al que Weber denomina "sentido mentado subjetivo".¹⁸

¹⁸ Recaséns Siches. Revista citada. p. 63.

E. *Métodos de interpretación del sentido*

En el inciso anterior vimos las distintas acepciones de sentido de que nos habla Weber. Por tanto, habrá también distintos métodos de interpretación de esos sentidos. Si las matemáticas emplean un método racional o lógico, la sociología tendrá que emplear otro método diferente, el cual le permita comprender el "sentido mentado subjetivo" del sujeto actor de una acción social. Para lograr esto último, la sociología necesita poder reconstruir, revivir, el proceso seguido en la mente del sujeto actor. Esto sólo se logra mediante la imaginación. Es por ella como se trata de alcanzar lo anterior. Sólo mediante ese proceso de volver a actualizar lo pensado por el agente de la conducta, es como se logrará comprender la conducta de éste. Mientras mayor sea la facultad de "reviviscencia" de una persona, mayor será la efectividad lograda. Esto será relativamente fácil de lograr cuando la conducta a estudiar fue realizada por un sujeto que viva en nuestro ambiente cultural, mientras más se aleje de esto, mayor será para el observador la dificultad que se le presente. Lo mismo podemos decir en aquellos casos en que el investigador haya pasado por situaciones iguales o semejantes de las que trata de estudiar.¹⁹

A este método lo llama Weber de "reviviscencia endopática", y al aplicarlo podemos obtener dos resultados, los cuales se complementan uno con otro, para así lograr mayor efectividad. Éstos son:

a) "La comprensión actual". Esta primera aplicación del método sociológico nos lleva a entender el significado de una conducta; es la forma como se manifiesta una acción, ej.: Al ver a una persona escribiendo, nos damos cuenta de lo que hace aunque no conozcamos el motivo. Esto es, se percata uno del significado de una acción por la forma como el sujeto, actor de la misma, la manifiesta.²⁰

b) "La comprensión explicativa". Este es el segundo resultado que podemos obtener con el método de Weber. Nos lleva a interpretar desde otro punto de vista la acción social. En este caso se llegan a conocer los motivos, el por qué de un actuar. Con el primer paso dado, conocemos la forma como se manifiesta externamente una conducta. Con el segundo llegamos a conocer y a explicarnos la causa que tuvo una persona para actuar. Se llega a percibir la conexión de sentido, esto es, la acción y el porqué. De acuerdo con el ejemplo puesto en el inciso anterior, llegaríamos a conocer el por qué esa persona está escribiendo; puede ser que sea un

¹⁹ Recaséns Siches. Revista citada. p. 64.

²⁰ Timasheff. *Op. cit.*, p. 221.

oficinista que cumple con su trabajo, o un enamorado que escribe a la amante lejana.²¹

Claro está que el proceso de que hemos hablado se basa en una hipótesis, tanto en la comprensión actual como en la explicativa. Por más clara que se nos presente una situación, no debemos aceptarla como algo cierto hasta que podamos confirmar los motivos que la crearon. Esto es muy difícil de lograr; generalmente sólo se llega a aproximaciones.²²

Se debe esto último a algo que dijimos antes, la clara conciencia del motivo que impulsó al actor a actuar. Rara vez se manifiesta en estado de pureza. Pueden ser causas pretextadas o reprimidas, el sujeto actor ni siquiera puede llegar a conocerlas en su realidad porque a él mismo se le presentan o modificadas o distintas, por lo que no llega a percibir el resorte verdadero que lo impulsa a actuar. Esto último nos lleva a afirmar que aún en aquellos casos en que la persona manifieste abiertamente el por qué de su conducta, aunque lo haga con sinceridad, el investigador no debe dar un crédito absoluto a sus palabras y tratar a través de su trabajo personal, de llegar a las verdaderas causas del actuar. En aquellas acciones que hemos dicho que se dan en el límite del campo sociológico, vendrá a acentuarse el problema.

También es importante para el sociólogo el aceptar que muchas veces se pueden manifestar como iguales, en sus expresiones externas, ciertas acciones, pero que internamente estén motivadas en muy diversas formas, incluso por causas contrarias.²³

Cuando Weber habla de conexión de sentido, se refiere a la relación existente entre las manifestaciones externas como el sujeto actor demuestra su conducta y las causas que lo impelen a actuar así.

Una persona al actuar puede estar influida por causas contrarias, pero aun en esos casos el sociólogo debe tratar de comprenderlas. Por supuesto que aquí es muy difícil precisar el grado de presión que cada causa ejerza sobre la persona, y por tanto el resultado que se pueda obtener. Ya dijimos que mientras la realidad no confirme los resultados obtenidos en el estudio de las conductas humanas, se considerarán aquellas como hipótesis, por tanto, en este último caso, con mayor razón.²⁴

La sociología emplea otros dos métodos, el llamado comparativo y el imaginario, de éstos hablaremos en el inciso siguiente.

²¹ Weber. *Op. cit.*, p. 12.

²² Aron. *Op. cit.*, p. 91.

²³ Aron. *Op. cit.*, p. 92.

²⁴ Weber. *Op. cit.*, p. 9.

F. *Diferentes tipos de sentido*

Al terminar el inciso "A", dijimos que otra de las causas por las que la sociología de Weber no podía considerarse como dependiente del método sicologista, se debía a la formación que hace de los tipos genéricos o promedios y a los tipos ideales, que será lo que estudiemos a continuación.

Vimos en el inciso anterior el sentido que en un caso particular, una persona da a su conducta. Si la sociología estudiara sólo la conducta de determinadas personas, se saldría de su campo y caería en la historia.²⁵

Weber sobrepasa eso a través de los dos tipos mencionados al principio de este inciso.²⁶

a) El sentido Promedio o Genérico. Tomando como índice los caracteres comunes de un conjunto de conductas similares, Weber forma este tipo de sentido. Se estudian varios casos semejantes y se seleccionan aquellos caracteres específicos que en cada caso se dan, pero que a la vez se encuentren en las demás conductas. Cuando se habla de la conducta de los hijos para con los padres, se puede hacer un índice común que contenga las manifestaciones más generales en estas relaciones y que traten de abarcar a la totalidad.

Claro está que sólo se podrá trabajar con este tipo en aquellos casos en que se trate de acciones que sólo tengan diferencias de grado entre ellas, esto es, que el sentido que encierran en esencia sea análogo.²⁷

b) Sentido Típico o Ideal. Aquí Weber considera que la conducta de las personas es motivada racionalmente. Esto es, la persona al actuar lo hace dándose plena cuenta del por qué de su conducta, del motivo, de la causa que lo mueve a actuar. Debemos tomar en cuenta que la conducta meramente racional es muy difícil de darse, porque hay una serie de elementos irracionales de los que no es fácil desprenderse, ejemplo: sentimientos afectivos, religiosos, etc.²⁸

Por lo tanto, a este tipo se le llama ideal, porque se da como una idea, como una forma mental.²⁹

Hay autores que tomando en cuenta este tipo ideal, creado pensando sólo en que la conducta es guiada por motivos meramente racionales, han querido catalogar a la sociología de Weber, como racionalista.³⁰

²⁵ Recaséns Siches. Revista citada. p. 65.

²⁶ Timasheff. *Op. cit.*, p. 223.

²⁷ Weber. *Op. cit.*, p. 19.

²⁸ Kaufmann. *Op. cit.*, p. 34.

²⁹ Timasheff. *Op. cit.*, p. 225.

³⁰ Barnes y Becker. *Op. cit.*, p. 102. Timasheff. *Op. cit.*, p. 226.

Estos autores han ignorado la expresa repulsa que Weber hace frente a la anterior afirmación. El proceso que se sigue, usando el tipo ideal para aplicarlo a los fenómenos sociales, no es racionalista, porque la sociología se da cuenta de la existencia de factores irracionales que influyen en la conducta de las personas. En realidad, lo que sucede es lo siguiente: pensando en una situación concreta que de hecho se da en la realidad, se forma un tipo que abarque esa realidad, pero, considerando que en ésta sólo intervienen factores racionales, esto es lo que constituye el tipo ideal, pero su empleo no se agota ahí, sino que se debe comparar esa formación ideal con la realidad misma de donde fue sacado. Entonces se podrá ver que no encaja con ella, porque en ésta hay una serie de factores irracionales que, gracias a esa comparación, salen a la luz y así es posible el percatarse de su existencia. Por tanto, se pueden estudiar precisando qué tanta influencia tienen en la conducta que se está observando. Primero se determina la acción y su desarrollo de acuerdo con motivos meramente racionales, pensando que no ha sido influida por motivos irracionales y después se verá cuales son los factores irracionales que han venido a perturbar la acción y que modifican los resultados que se hubieran obtenido si la acción fuese sólo racional.³¹

Donde más se emplea este tipo, es en el ámbito económico. Sólo la experiencia nos muestra lo que encaja y lo que difiere de una realidad concreta con el tipo ideal. Por más evidente que para el científico se presente el resultado de la interpretación de un tipo ideal, para aceptar esta conclusión como efectiva se requiere que la experiencia nos muestre hasta qué grado se ha logrado esto.³²

El tipo ideal es el medio por el cual la sociología capta a la realidad, pero para que el resultado de esto sea positivo, la realidad debe superar a esos tipos ideales y gracias a eso se puede ampliar su conocimiento.

Por tanto, para formar el tipo ideal, no se deben tomar solamente en cuenta los caracteres generales de las conductas estudiadas, sino lo que se hace es una "racionalización utópica", esto es, de los caracteres antes mencionados se desecharían algunos, otros serán modificados, algunos exagerados. Con esto se forma un concepto que incluya a las conductas estudiadas y que sea coherente y racional. El tipo ideal viene a substituir a las conductas de donde se originó.³³

Cuando la relación entre la forma como se manifiesta una conducta y

³¹ Weber. *Op. cit.*, p. 6.

³² Recaséns Siches. Revista citada. p. 66.

³³ Aron. *Op. cit.*, p. 87.

los motivos que la provocan, se considera adecuada, se logra una interpretación efectiva de la conducta en cuestión.

Para que la interpretación de las conductas sociales nos lleve a una total comprensión de las mismas, se debe buscar que éstas sean "causalmente adecuadas y adecuadas en la esfera de la significación".³⁴

Cuando al estudiar varias conductas similares o análogas, nos percatamos que siguen una misma escuela, podremos esperar que su desarrollo probablemente se encauzará en una determinada forma. Cuando existe la probabilidad de que esas conductas se sucedan siempre de la misma forma, estaremos frente a una interpretación causalmente adecuada.³⁵

En estos casos la estadística jugará un papel importante, ya que por su empleo se llega a precisar lo anterior.

Al final del inciso anterior, dijimos que la sociología emplea dos métodos que no se valen de la estadística. Esto es, en aquellos casos en que la estadística no puede emplearse porque no se lograrían resultados positivos, se emplea el método comparativo o imaginario. El primero de ellos consiste en estudiar y comparar aquellos hechos análogos que sólo difieran en algún motivo, que es en realidad el que importa estudiar.

Este método lo aplicó Weber en sus trabajos particulares. En su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Weber aplica el método comparativo. Compara a las civilizaciones hindú, judaica y china, con la civilización occidental. A él le interesaba encontrar un factor que hubiese sido determinante en el desarrollo del capitalismo moderno. Vio que en las civilizaciones estudiadas había semejanza en ciertas causas que eran propicias al capitalismo, pero sólo en la occidental que es donde este fenómeno alcanzó su máximo desarrollo, había un factor determinante, la religión protestante. Por lo mismo, este último era fundamental en su estudio.

Cuando el método comparativo no puede emplearse, se deberá usar el método imaginario, a pesar de que no tiene la misma eficacia que podría tener el anterior. Este método consiste en lo siguiente: el científico que trata de imaginar como inexistentes las causas que para él han motivado algún suceso histórico y ver así cuál hubiese podido ser el resultado de éste, sin esas causas, que en la realidad lo motivaron.³⁶

Weber menciona a Eduardo Mayer que aplicó este método a la batalla de Maratón, imaginándose las consecuencias de una victoria persa y comparando esto con la realidad.³⁷

³⁴ Timasheff. *Op. cit.*, p. 216.

³⁵ Kaufmann. *Op. cit.*, p. 293.

³⁶ Aron. *Op. cit.*, p. 93.

³⁷ Timasheff. *Op. cit.*, pp. 219-220.

El método imaginario aplicado al ejemplo que hemos mencionado en relación con el método comparativo, trataría de encontrar cómo hubiese sido la evolución del capitalismo sin la intervención de la religión protestante.

Aunque no se pueda precisar con absoluto rigor el resultado de los acontecimientos históricos, basta saber que éstos hubieran sido distintos.³⁸

Con sólo pensar esto último, se podrá determinar la influencia de las causas conocidas sobre el suceso estudiado.³⁹

En renglones anteriores dijimos que para lograr una interpretación lo más efectiva posible, de una conducta en particular, ésta debía ser "causalmente adecuada y adecuada en la esfera de la significación". Ya explicamos qué quiere decir Weber al referirse a una conducta causalmente adecuada, ahora pasamos a ver qué significado le da a una conducta adecuada en la esfera de la significación. Esto último se puede presentar en dos formas: la primera de ellas es la comprensión directa, la comprensión actual que ya estudiamos en el inciso anterior. Nos percatamos de la manifestación de una conducta hecha por el sujeto actor de la misma.⁴⁰

La segunda es la comprensión del motivo, que también ya vimos. Tratamos de revivir, de repensar, cuál ha sido la causa que motivó al actor a actuar. Tratamos de reproducir el proceso consciente que siguió el actor en su conducta y cuando haya factores irracionales que la influyan, el investigador hará uso de la empatía (estudio de las conductas irracionales). Aunque debemos tomar en cuenta que el investigador no necesita opinar, pensar o sentir igual que el actor, para poder comprender su conducta.⁴¹

Ahora bien, es claro que entre la comprensión causalmente adecuada y la comprensión en el plano de la significación, hay una relación íntima, la cual es descrita por Weber en la siguiente forma: "Una interpretación causal correcta de la acción típica significa que el proceso que se dice ser típico es adecuadamente captado en el plano de la significación y al mismo tiempo la interpretación es en cierto grado causalmente adecuada. Si falta la adecuación respecto de la significación, entonces por alto que sea el grado de uniformidad y por exactamente que pueda ser numéricamente determinada su probabilidad... es todavía una probabilidad estadística incomprensible...".⁴²

³⁸ Weber. *Op. cit.*, p. 10.

³⁹ Aron. *Op. cit.*, p. 94.

⁴⁰ Timasheff. *Op. cit.*, p. 221.

⁴¹ Aron. *Op. cit.*, p. 90.

⁴² Timasheff. *Op. cit.*, p. 224.

Cuando no hay una comprensión causal adecuada estaremos siempre frente a una hipótesis. Se debe tratar siempre de encontrar las causas que motivan un actuar. Esto último no quiere decir que se reduzcan las conductas a leyes, porque eso que es propio en el campo natural, no se da en las ciencias culturales.⁴³ Los motivos que provocan un suceso, deben buscarse, porque sólo a través de la causalidad adquieren objetividad las proposiciones científicas.⁴⁴

De acuerdo con lo anterior, debemos entender por ley sociológica "determinadas probabilidades típicas, confirmadas por la observación de que, dadas determinadas situaciones de hecho, transcurrirán en la forma esperada ciertas acciones sociales que son comprensibles por sus motivos típicos y por el sentido típico mentado por los sujetos de la acción".⁴⁵

Como veremos más adelante, será relativamente sencillo comprender una conducta que ha sido guiada sólo por motivos racionales.

El científico observa que de hecho se dan regularidades en las conductas humanas y de acuerdo con eso forma las leyes sociológicas, esto es, tomando en cuenta la probabilidad de que se actúa en la forma prevista.⁴⁶

El tratar de formular leyes sociológicas de aquellas conductas tradicionales o emocionales, (esto lo ampliaremos posteriormente), es por así decirlo imposible, porque aquí la causalidad y la significación, ni siquiera se presentan claramente para el actor.

Es importante insistir en que una cosa es una labor histórica y otra una labor sociológica. La primera tiende a estudiar conductas particulares, analiza hechos concretos, por ejemplo, la vida de una persona, o un suceso importante. En cambio la sociología como ya se dijo, forma conceptos genéricos y típicos o ideales. Sobre todo, estos últimos son conceptos abstractos, que en sí mismos pueden parecer sin un contenido específico. Pero esto es así porque la sociología forma normas generales del obrar social.⁴⁷

Por lo antes dicho, podremos comprender qué significa decir que el tipo ideal se aleja de la realidad, la que está formada por los hechos históricos particulares. Pero gracias al tipo ideal, es como podemos conocer con precisión el contenido del hecho histórico, comparando la realidad con los tipos ideales. Claro que un suceso histórico puede ser catalogado de diferentes tipos a un mismo tiempo, ejemplo: en un caso concreto se pueden encontrar caracteres burocráticos y a la vez carismáticos. Pero sólo por el

⁴³ Aron. *Op. cit.*, p. 93.

⁴⁴ Aron. *Op. cit.*, p. 96.

⁴⁵ Weber. *Op. cit.*, p. 17.

⁴⁶ Recaséns Siches. *Revista citada*. p. 73.

⁴⁷ Weber. *Op. cit.*, p. 18.

tipo ideal se puede llegar a expresar algo uniforme. Aunque en la realidad es muy difícil que un suceso se agote en una sola clasificación.⁴⁸

Y volvemos a insistir, la sociología al construir los conceptos ideales, no desecha la posibilidad que el sujeto actor sea también influido por motivos irracionales, incluso puede construir conceptos ideales basados en motivos irracionales, como pueden ser religiosos, emocionales, etc.

También al aplicar el tipo ideal, la sociología reconoce que incluso para el sujeto, pudo no haberse manifestado con claridad la causa de su conducta, como en aquellos casos en que se actúa por costumbre o por instinto, en que el sujeto actor sólo percibe vagamente el impulso que lo dirige a actuar. Con todo y que la sociología reconoce que es casi imposible que una persona actúe libre de motivos no racionales, no por eso deja de formar sus conceptos, como si la conducta de las personas fuera meramente racional; como si el sentido mentado subjetivo del sujeto actor tuviera su origen en causas racionales que éste percibe con toda claridad.

El concepto ideal no es por tanto, la imagen de conductas concretas, ni trata de ser una ley universal. Por más que el concepto típico sea algo ideal, está formado tomando en consideración la realidad misma, a la cual trata de comprender.⁴⁹

G. *Diferentes clases de obrar social. Motivos típicos*

Toda conducta tiene un motivo, aunque como hemos dicho anteriormente, puede suceder que el sujeto actor no lo perciba, o incluso que lo crea equivocado. Weber hace una clasificación de cuatro diferentes motivos típicos, que orientan la conducta de las personas. Esto no quiere decir que todas las motivaciones de la conducta necesariamente deban estar entre las que Weber clasifica, pues esto ni siquiera el mismo Weber lo acepta; lo que sucede es que esta clasificación hecha por él, trata de abarcar aquellas motivaciones más comunes. Dicha clasificación es la siguiente:⁵⁰

- a. Racional con arreglo a fines
- b. Racional con arreglo a valores
- c. Emocional
- d. Tradicional

⁴⁸ Gerth Hans H. y Wright Mills C. *From Max Weber: Essays in Sociology*. A. Galaxy Book, New York. Oxford University Press, 1958, p. 3.

⁴⁹ Gerth y Mills. *Op. cit.*, p. 59. Aron. *Op. cit.*, p. 87.

⁵⁰ Gerth y Mills. *Op. cit.*, p. 56. Weber. *Op. cit.*, p. 23. Aron. *Op. cit.*, p. 115. Timasheff. *Op. cit.*, p. 226.

A continuación veremos brevemente cada una de ellas.

a. Racional con arreglo a fines. El que una acción esté motivada racionalmente con arreglo a fines, quiere decir que el sujeto actor de la conducta en cuestión, seleccionó, escogió, entre varios fines que se presentan a su acción, uno de ellos, y posterior a su elección buscó de entre varios medios, que también se le presentaron como posibles, aquel que para él es el más idóneo al fin escogido. El sujeto trata de prever las consecuencias de su acción, y además las acepta, pues con los medios empleados se llegará posiblemente al fin previsto. Su primer paso antes de actuar, es relacionar el medio y el fin y del resultado, pasar a la acción.⁵¹

Puede suceder que el sujeto actor pensando que actúa correctamente, seleccione medios inadecuados, e incluso puede darse el caso que el medio sea contrario al fin, pero mientras él crea que está actuando correctamente, la acción debe considerarse como orientada racionalmente con arreglo a fines. Esto se debe a que la sociología, al partir de la acción social, está partiendo del "sentido mentado subjetivo", esto es, el investigador para poder comprender una acción social, debe necesariamente partir del sujeto actor; sólo las conductas individuales son comprensibles.

b. Racional con arreglo a valores. En este caso el sujeto actor es guiado en su conducta por su creencia en un valor. Este puede ser de diverso contenido: religioso, político, estético, cultural, etc. El valor en el que cree el sujeto, siempre se le presentará como un deber ser. Aquí el actor cree en la validez de algo, por tanto, su obtención se le presenta en forma imperativa. Frente a esto, el sujeto buscará racionalmente la forma de obtenerlo y en esa búsqueda conciente de los diferentes medios, lo que hace que su actuar sea catalogado de racional.⁵²

Cuando una persona actúa sólo impulsada por sus convicciones, sin pensar cuál podrá ser el posible resultado de su conducta, ya que aquellas se le presentan como obligatorias, estamos frente a una conducta racional con arreglo a valores.⁵³

Esta acción difiere de la primeramente estudiada: en aquélla, el sujeto puede seleccionar a su arbitrio, tanto los fines como los medios para obtenerlos; en cambio, en ésta el sujeto está vinculado a un fin que se le presenta como obligatorio; él no lo escoge libremente, pues depende de sus convicciones; sólo podrá elegir los medios para alcanzar la finalidad propuesta.

⁵¹ Weber. *Op. cit.*, p. 261.

⁵² Recaséns Siches. Revista citada. p. 69.

⁵³ Weber. *Op. cit.*, p. 24.

c. Emocional. Cuando una persona actúa solamente impulsada por sus sentimientos, estamos frente a una conducta emocional.

Es muy difícil para la sociología llegar a obtener resultados plenamente satisfactorios, en el estudio de este tipo de conductas, pues no siempre se pueden llegar a comprender. Existen estímulos extraordinarios frente a los cuales las personas reaccionan en muy diversas formas, o incluso una persona puede tratar de desahogarse de una angustia que sufre, también en forma muy diferente que otras.⁵⁴

Esta acción se diferencia de la anterior, en cuanto que en aquella cuando menos los medios son buscados racionalmente; en cambio en ésta no. Pero a la vez se parecen en cuanto que en ninguna de las dos es pensado racionalmente el resultado del actuar.

d. Tradicional. Cuando un sujeto actúa impulsado por una costumbre hondamente arraigada, estamos frente a una acción tradicional. Como sucede en las acciones emocionalmente dirigidas, la acción tradicional también es difícil de comprenderse totalmente, ambas acciones son consideradas por Weber en la frontera del campo de estudio de la sociología.

En la acción tradicional se presenta en muchos casos el poder determinar cuándo se está actuando con algún sentido y cuándo sólo reactivamente. Esto último es frecuente en los hábitos cotidianos, a pesar de lo cual son estudiados porque muchas veces se dan en ellos ciertos aspectos conscientes.

Los tipos de acciones aquí estudiados, son para Weber los más importantes, pero por ningún motivo son los únicos, como dijimos anteriormente; el investigador puede tomar diversos índices y de acuerdo con ellos formará otros tipos diferentes.

También sucede en la generalidad de los casos que al estudiar una conducta en particular, se encuentre el sociólogo ante caracteres que se pueden catalogar en los distintos casilleros ya estudiados; lo raro sería que una conducta fuese motivada total y absolutamente por una sola de las acciones vistas.⁵⁵

A propósito hemos dejado hasta el final de este inciso, para hacer la aclaración que advertimos al estudiar el concepto de acción, al empezar estos conceptos. En aquel lugar criticamos a Weber porque excluía de la acción social a ciertos hechos y como posteriormente vimos que todo lo que queda fuera de la acción social no entra en el campo sociológico, esos hechos no serían motivo de estudio del sociólogo. Nos referimos a la eli-

⁵⁴ Weber. *Op. cit.*, p. 23.

⁵⁵ Recaséns Siches. *Revista citada*: p. 69.

minación que Weber hace de los hechos inconscientes o subconscientes. Vamos a tratar de rebatirlo y veremos cómo con posterioridad se contradice, incluso empleando argumentos que le son personales.

Primero que nada, debe quedar sentado que puede haber hechos de conductas humanas inconscientes o subconscientes, que pueden tener relevancia social. Por tanto, al contrario de Weber, aunque el sujeto actor no los perciba, deben ser estudiados por la sociología; el científico puede llegar a conocer esas motivaciones y de esta manera comprenderlas, siendo esto último la finalidad de la sociología de Weber: comprender las conductas humanas. Una persona tiene un sentimiento de odio que reprime, llega a desaparecer éste de su conciencia, pero más adelante puede presentarse aunque sea en forma velada o inconsciente. Esta persona podrá actuar en cierta forma, en que su conducta sea dirigida por ese sentimiento reprimido, pero podrá no darse cuenta de esto, incluso ni siquiera puede pensar que exista ese motivo, que es el verdadero en su actuar, y si esta actuación va más allá de ella, entonces deberá ser motivo de estudio de la sociología.

El Dr. Recaséns Siches nos dice que esto último es lo adecuado y que además si se aplica dentro del método de Weber, se ampliará notablemente el campo de la sociología. En este caso se puede emplear la ayuda del psicoanalista para poder comprender las conductas inconscientes o subconscientes que tienen trascendencia social.⁵⁶

Decíamos que Weber se contradice y que los argumentos anteriores se pueden encontrar en sus conceptos.

Dentro de la misma acción humana, Weber acepta que hay ciertas condiciones sicopáticas que pueden influir en una persona en su actuar; después agrega que hay acciones que sólo podrán ser comprendidas por ciertos especialistas.¹⁰ En esto caben los actos inconscientes y subconscientes de trascendencia social, que para poder ser comprendidos se requiere del psicoanalista.

Hemos estado hablando de conductas motivadas inconsciente o subconscientemente, que tengan trascendencia social, esto último es así, porque estando de acuerdo con Weber, sólo las conductas de trascendencia social deben ser motivo de estudio de la sociología.

Posteriormente agrega Weber, en relación con la interpretación de sentido de las acciones sociales, que toda interpretación debe considerarse como una hipótesis mientras no se confirme con la realidad. Esto es a consecuencia de que el motivo en un actuar puede ser reprimido o pre-

⁵⁶ Recaséns Siches. *Sociología*, edición citada, pp. 84 y 85.

textado. El actor puede no darse cuenta del verdadero motivo de su conducta.⁵⁴

Después, en el tipo ideal Weber acepta que en las conductas siempre intervienen factores irracionales.⁵⁶ Y la sociología deberá precisar qué tanta influencia ejercen éstos sobre la conducta de las personas.

Por último, cuando hablamos de las conductas emocionales, se dijo que el sujeto actor puede conducirse tratando de desahogar un estado emocional.⁵⁴

Con lo anterior queda demostrada la contradicción de Weber. Debemos recordar que estos conceptos fundamentales que hemos estado viendo forman parte de su obra *Economía y sociedad*. Ésta fue publicada por la esposa de Weber, Marianne Schnitger, dos años después de su muerte, en 1922, después de ordenar las notas dejadas por él.

¿Qué hubiera pasado si Weber hubiese podido revisar esos conceptos fundamentales? Probablemente hubiera suprimido esa contradicción optando por aceptar totalmente que hay conductas inconscientes o subconscientes de trascendencia social y por tanto que deben ser motivo de estudio de la sociología, conductas que tienen un sentido comprensible, aunque su sujeto actor no se dé cuenta de ese sentido.

H. *Los fenómenos naturales y su relación con la sociología*

El que la sociología pertenezca al mundo cultural, no quiere decir que no se relacione con los fenómenos naturales. Podrá suceder que éstos puedan, en un momento dado, ejercer alguna influencia sobre las personas y entonces la sociología los debe mencionar.⁵⁷

Como ejemplo de lo antes dicho, podemos mencionar lo siguiente:

a. Los nacimientos, las enfermedades, la muerte. Estos fenómenos pueden presentarse como causas que motivan la conducta humana.

b. Los fenómenos naturales que rodean al hombre formando el medio ambiente, condicionan y posibilitan las actividades productivas de las sociedades.⁵⁸

El medio ambiente puede presentarse como un estímulo o como un obstáculo en la actividad de las personas.

Como ya dijimos, los fenómenos naturales tienen otro método de estudio, pues carecen de sentido.⁵⁹

⁵⁷ Weber. *Op. cit.*, p. 7.

⁵⁸ López Rosado. *Op. cit.*, p. 86 y siguientes.

⁵⁹ Recaséns Siches. *Sociología*, edición citada, p. 80.

No es lo mismo un objeto natural que una cosa inanimada. Estas últimas abarcan un campo mucho mayor que las primeras, pues en ellas se incluye todo lo producido por el hombre. A éstas se les puede tratar de encontrar algún sentido, el que la persona puso en su creación, o el fin para el que las va a emplear.⁶⁰

I. *La sociología individualista de Max Weber*

La sociología, dijimos, es “la ciencia que pretende interpretar la acción social. . . etc.”. La acción social es la conducta de una persona dirigida hacia otra. Por lo anterior, saca Weber en conclusión que la sociología comprensiva que él postula, tiene que ser individualista, sólo la persona humana tiene conciencia, sólo ella es capaz de producir la acción social. El sentido mentado subjetivo únicamente se da en las personas en particular. Es por lo que, al hablar de colectividades humanas, la sociología las estudia a través de los miembros que la forman, de las personas en particular, porque sólo éstas son capaces de realizar la acción social y ésta, en última instancia, es el pilar fundamental del pensamiento de Weber, la sociología sólo debe recoger las conductas individuales, sólo a éstas se les puede comprender, encontrar un sentido.⁶¹

Cualquier agrupación es incapaz por ella misma, de tener conciencia de su actuar; lo mismo se puede decir esto de las células biológicas, que de las personas morales. Es por eso que sólo las colectividades humanas en cuanto que están formadas de personas conscientes, interesan a la sociología.⁶²

Al hablar de los fenómenos naturales y su relación con la sociología, dijimos que únicamente se tomarían en cuenta cuando puedan ser de interés para el desarrollo de la conducta humana y ahí podemos incluir tanto los fenómenos biológicos, como físicos o zoológicos, etc. Pero nunca se podrá encontrar un sentido en estos campos.⁶³

Las personas morales que el Derecho crea con fines prácticos, sólo interesarán a la sociología en cuanto que estén formados por personas individuales, pero nunca en el mismo sentido que en el campo jurídico son considerados.

Las sociedades, el Estado o cualquier agrupación, interesan a la sociología por los elementos que las forman, pero no en sí mismas, esto es, sólo

⁶⁰ Weber. *Op. cit.*, p. 6.

⁶¹ Timasheff. *Op. cit.*, p. 228.

⁶² Gerth y Mills. *op. cit.*, p. 55. Aron. *Op. cit.*, p. 115.

⁶³ Recaséns Siches. Revista citada, p. 71. Weber. *op. cit.*, p. 11.

por el hecho de ser un conjunto de personas que realizan la "acción social" caen en el campo sociológico.

Otra pregunta que nos podemos hacer, es el considerar si es posible hablar de una comprensión en la conducta de los animales. A esto Weber contesta diciendo que aunque en apariencia hay algunos que al parecer comprenden ciertas manifestaciones de las personas, como actos de cariño, regaños, etc., no es posible con los medios de trabajo que se tienen, poder llegar a controlar y conocer la mente de los animales. Cuando hay que hacer un estudio sobre éstos, sólo se logra con analogías humanas.⁶⁴

J. *La relación social*

Max Weber no se detiene en el estudio de la acción social, sino que va más allá de la conducta particular de una persona; la sociología llega al campo de la llamada "relación social".

Esta última es "una conducta plural, que en cuanto a su sentido, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad."⁶⁵

Para que hubiera acción social, bastaba que una persona encauzara su conducta hacia otra, que tratara de producir con su actuar un efecto en el sujeto a quien se dirige, en cambio, para que se constituya la relación social, eso no basta, sino que es necesario que el sujeto a quien se dirige el actuar, conteste orientando su respuesta para aquella conducta.⁶⁶

Cuando exista la probabilidad de que se actuará en esa forma, se está frente a la relación social. Claro que no debe importar al científico cuál sea la base en la que descansa esa probabilidad, pues basta que exista para que la sociología la recoja.⁶⁷

Asimismo, tampoco debe interesar al sociólogo cuál pueda ser el contenido de las conductas referidas, en la relación social. Y no sólo eso, sino que no se requiere que el sentido de ambas conductas sea dirigida con carácter recíproco por cada una de las partes. Cuando no hay esa reciprocidad, se considerará a la relación social como "objetivamente unilateral", claro está que las conductas aun en este caso, deben estar mutuamente referidas, lo que pasa es que no tienen el mismo sentido en su desarrollo. Cuando éste es recíproco, esto es, cuando las conductas se desarrollan en el mismo sentido, entonces se debe considerar a la acción social como "objetivamente bilateral".⁶⁸

⁶⁴ Weber. *Op. cit.*, pp. 14 al 16.

⁶⁵ Aron. *Op. cit.*, p. 16. Timasheff. *Op. cit.*, p. 226.

⁶⁶ Recaséns Siches. Revista citada, p. 72.

⁶⁷ Kaufmann. *Op. cit.*, pp. 268 y siguientes.

⁶⁸ Weber. *Op. cit.*, p. 25.

Esto se puede ejemplificar de la siguiente manera: una persona tiene un sentimiento de amor hacia otra, la cual le corresponde en igual forma. Esta relación social es la llamada "objetivamente bilateral". En este caso hay una reciprocidad total, pero no siempre es así, pues supongamos que de un lado hay amor y por la otra persona sólo estimación. Puede suceder también que la respuesta sea en sentido contrario, cuando al enamorado se le contesta con indiferencia o con odio. En estos casos estamos frente a una relación "objetivamente unilateral".⁶⁹

La relación social también puede estudiarse tomando en cuenta su duración. Puede ser una relación social presente, cuando sus efectos no se prolongan en el tiempo; puede ser presente y futuro, cuando sus efectos se producen no sólo en el presente, sino también en el futuro. Para juzgar esto último, se debe ver la probabilidad de que las personas continúen orientando su conducta con reciprocidad.⁷⁰

Lo anterior se da en todas las relaciones sociales, así por ejemplo, cuando hablamos del Estado, debemos tomar en cuenta eso, el reconocimiento que se hace de una ley creada por el Poder Legislativo, significa que se reconoce la existencia de determinadas probabilidades de que las personas afectadas orientarán su conducta de acuerdo con la norma jurídica creada.⁷¹

La relación social puede ir variando su sentido. Por ejemplo, el enamorado rechazado en un principio, puede posteriormente ser aceptado y en ambos casos estamos ante una misma relación social, con los mismos actores, aunque varíe su contenido.

Puede suceder que desde un principio los sujetos actores pacten cuál va a ser el sentido de la relación sexual en que intervienen y basándose en eso, así orientarán su conducta. En este caso, la acción se desarrolla en un principio racionalmente con arreglo a fines, pues los sujetos actores se conducen tomando en cuenta una conducta conocida con anterioridad a su desarrollo. A la vez puede ser esta conducta racional con arreglo a valores, pues los sujetos no sólo actúan ante la expectativa del cumplimiento de la promesa de los demás compañeros, sino que en ellos también influye su promesa empeñada, que se les presenta como un deber ser.⁷²

⁶⁹ Recaséns Siches. Revista citada, p. 72.

⁷⁰ Weber. *Op. cit.*, p. 26.

⁷¹ Recaséns Siches. Revista citada, p. 73.

⁷² Weber. *Op. cit.*, p. 27.

K. *Concepto dogmático, jurídico y sociológico del Derecho*

Cuando se habla del Derecho, dice Weber, hay que distinguir el concepto dogmático jurídico del mismo, del concepto sociológico propiamente dicho. Estas dos acepciones abarcan campos diferentes.⁷³

Jurídicamente hablando, el Derecho es “el sentido normativo lógicamente correcto que debe corresponder a una formación verbal que se presenta como norma jurídica”. Aquí estudiamos el deber ser, aquello que se considera valioso y que debe ser actuado por los miembros de una colectividad y de acuerdo con ello, se forma un esquema lógicamente estructurado, que es el llamado “orden jurídico”.⁷⁴

Ahora bien, desde un punto de vista sociológico, el Derecho es el conjunto de normas que, de hecho, regulan la conducta de las personas y que se amparan en la existencia de un “cuadro coactivo”.

Para que se considere la existencia de este último, debe haber alguna o algunas personas encargadas permanentemente del cumplimiento de este orden. Estas personas podrán emplear medios coactivos dentro de su función.⁷⁵

El cuadro coactivo, claro está, no tiene por qué tener los caracteres que distinguen a los cuadros coactivos actuales. Pero sólo por medio de su existencia adquieren las normas su carácter jurídico, desde un punto de vista sociológico.⁷⁶

La causa principal que se esgrime contra el Derecho Internacional, es su falta de ese grupo coactivo.

La norma jurídica impone una determinada conducta a las personas, pero muchas veces sucede que éstas actúan de acuerdo con ella, en realidad, impulsados por otros motivos, por ejemplo, por costumbre. Incluso puede suceder lo que hemos visto en el capítulo anterior, que el sujeto actor no perciba con claridad el porqué de su actuar. Pero también se puede dar el caso contrario, la persona actúa por la existencia del cuadro coactivo porque en su interior no acepta el valor de la norma jurídica.⁷⁷

Dentro de un comunidad, puede haber un conjunto de normas, no jurídicas, que regulen la conducta de las personas.⁷⁸ Éstas se pueden catalogar según Weber, en la siguiente forma:

⁷³ Aron. *Op. cit.*, p. 89.

⁷⁴ Weber. *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. Tomo II. (Traducción de Juan Roura Parella), México, 1944, p. 302.

⁷⁵ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 304.

⁷⁶ Weber *Op. cit.*, Tomo I, p. 33.

⁷⁷ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 303.

⁷⁸ Aron. *Op. cit.*, p. 116.

a. Uso. Es la conducta que de hecho se realiza en una colectividad. El contenido de ésta puede variar, por tanto debemos considerar a la moda dentro de ella.⁷⁹

b. La costumbre. Es la conducta que de hecho se realiza cuando está fundada en un gran arraigo. Las personas actúan de acuerdo con ella para evitar la repulsa que les traería, al no hacerlo, de las personas a su alrededor. No es que exista una garantía externa, la realización de esta conducta es un acto meramente voluntario que nace en el sujeto actor. A éste nadie podrá exigir su cumplimiento. El podrá esperar que los demás también lo cumplan, pero tampoco podrá exigirlo.⁸⁰

c. Uso determinado por una situación de intereses. Es la conducta que de hecho se da, cuando se impulsa por motivos racionales con arreglo a fines. Aquí el sujeto actor actúa en tal forma porque así conviene a sus intereses y a la vez espera el mismo comportamiento de otras personas, porque éstas se encuentran en la misma situación de conveniencia personal. Si no actuaran en esa forma, perjudicarían sus propios intereses.⁸¹

d. Orden legítimo. Es la conducta que se orienta por un conjunto de normas que se aceptan como válidas. Dichas normas se consideran como obligatorias.

Sociológicamente hablando, la validez de un orden está fundado no sólo en el cumplimiento de hecho de una determinada conducta, sino además en el sentimiento de obligatoriedad del mismo. Cuando este orden pueda ser fácilmente eludido, su validez será relativa.

De acuerdo con los órdenes estudiados con anterioridad, una persona puede guiar su conducta influida por varios de ellos; incluso éstos pueden ser contradictorios.⁸²

Ejemplo de esto último se puede encontrar en un combate a duelo, los actores orientan su conducta por un lado, por el Código del Honor y por otro, por el Código Penal.

Es por esto que para el sociólogo no rige el mismo criterio que para el jurista en cuanto a la validez de un orden, pues la sociología acepta la existencia de esos órdenes contradictorios entre sí.

Un orden puede fundar su legitimidad:⁸³

- a.* En forma íntima.
- b.* Por consecuencias externas.

⁷⁹ Recaséns Siches. Revista citada, p. 73.

⁸⁰ Weber. *Op. cit.*, Tomo I, p. 29.

⁸¹ Weber. *Op. cit.*, Tomo I, p. 28.

⁸² Weber. *Op. cit.*, Tomo I, p. 31.

⁸³ Recaséns Siches. Revista citada, p. 74.

El primer caso a su vez, se puede presentar como consecuencia de:

a. Sentimientos de afecto.

b. Creencia en ciertos valores.

c. Sentimientos religiosos.

El segundo caso también puede presentarse en la siguiente forma:

a. Como consecuencia de creer en la legitimidad de este orden. Quien no lo cumpla se expone a una reprobación de los miembros de la comunidad donde se desenvuelve. Es la llamada convención.

b. Como consecuencia de la existencia de un cuadro coactivo. Esto es, el establecimiento de una persona o varias en forma permanente, cuya misión es el hacer cumplir ese orden, incluso por medio de la fuerza. Es el Derecho.

A su vez el orden jurídico puede tener validez a consecuencia de:

a. La tradición. En un principio las gentes actúan tomando en cuenta lo que siempre se ha hecho. Se mira al pasado y de acuerdo con ello se regula la conducta. Esto es muy común en la época primitiva. Posteriormente, para darle una mayor fortaleza al cumplimiento de las normas, se vincularon éstas con la sanción mágica, la cual recaía en las personas que no cumplían con el orden reconocido.

b. Sentimientos de afecto. Esto se da con posterioridad a la tradición, incluso es una manera de reformarla. Aparece esta situación con los profetas, seres escogidos por los dioses para hacer sus revelaciones a través de ellos. Las gentes creían en ellos, es decir, tenían fe en lo que pregonaban, pues los consideraban seres supra-sensibles. Por tanto, aceptaban el resultado de las revelaciones y trataban de cumplirlas. Para que se aceptara un nuevo mandato, éste debería ser revelado; o en otro caso, se consideraba que anteriormente ya existía y que sólo se redescubría. Esto último es a consecuencia de la tradición, del gran arraigo de ciertas costumbres.

c. De la creencia racional en ciertos valores. La persona actúa porque subjetivamente cree en algo, en un valor que se le impone, ella debe tratar de cumplirlo. El Derecho Natural es un ejemplo de esto. Para Max Weber el Derecho Natural es un "conjunto de normas vigentes preminentemente frente al derecho positivo y con independencia de él que no deben su dignidad a un establecimiento arbitrario, sino que, por el contrario, legitiman la fuerza obligatoria de éste".⁸⁴

Aquí estamos frente a normas que se legitiman en su carácter inmanente.

⁸⁴ Weber. *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, Tomo III. (Traducción de Eduardo García Maynez y Eugenio Imaz.) México, 1944, pp. 190-191.

Se cree en el valor de estas normas, las que nunca podrán ser destruidas por el derecho positivo, por lo que aquéllas ejercen una gran influencia sobre éste. Es importante hacer notar que el contenido de las normas del Derecho Natural, puede ser muy variado, incluso muchos poderes autoritarios han buscado legitimarse en el Derecho Natural.

Como el Derecho Natural no se apoya ni en la religión ni en la tradición, muchas veces, invocándolo, se busca transformar el orden jurídico positivo.

d. Por la legalidad. Las conductas son guiadas por el orden estatuido positivo. Se obedecen las normas impuestas porque se cree en su legalidad, porque en su creación se llenaron ciertos requisitos que les dan validez.⁸⁵

Esta legalidad se puede legitimar:

a. Por un pacto efectuado entre los sujetos interesados.

b. Por otorgamiento, esto es, el sometimiento que los sujetos tienen frente a una autoridad que para ellos se presenta como legítima.

Esta última clasificación no debemos tomarla en un sentido estricto, porque puede suceder que nos encontremos frente a una ordenación que aparentemente se nos presenta como pactada y que en realidad no lo sea, pues puede haber una minoría que no acepte ese orden y el cual frente a ellas no es pactado sino impuesto, porque va contra su voluntad.

También se puede dar el caso contrario: que un grupo minoritario, bien organizado, empleando medios muchas veces ilegales, se imponga a las mayorías desorganizadas. Esto último es frecuente cuando es a través del voto popular, como se crea o modifica el orden jurídico respectivo, por tanto es sólo aparente el carácter mayoritario de la votación.

Es muy común encontrar en la antigüedad los órdenes pactados, aunque frecuentemente se vinculaban a los oráculos.⁸⁶

De los distintos órdenes estudiados, el único que tiene una garantía externa, es el orden jurídico, por tanto, es más fácil precisar su cumplimiento, es un derecho objetivo porque está garantizado coactivamente.⁸⁷

Lo anterior no quiere decir que sólo por medio de la coacción física es como adquiere el derecho su objetividad, pues puede suceder que también se encuentren medios psíquicos de coacción; ya a la sociología no le importa esta distinción.

Además, muchas veces las personas pueden aceptar y cumplir con un orden jurídico, por convenir así a sus intereses personales, porque este

⁸⁵ Weber. *Op. cit.*, Tomo I, pp. 35 y siguientes.

⁸⁶ *Idem.*

⁸⁷ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 304.

orden proteja ciertos Derechos, los llamados derechos subjetivos. Para la sociología el reconocimiento de éstos sólo se da cuando exista la posibilidad de que el cuadro coactivo intervenga en favor del titular del mismo, cuando éste lo solicite, para hacer valer un derecho que el orden jurídico le reconoce.⁸⁸

Junto a la sanción jurídica, se pueden encontrar otros medios coactivos que en última instancia sean los que determinen a la persona a actuar de acuerdo con la norma jurídica. En estos casos, las personas actúan ante el temor de ciertas consecuencias, la exclusión de un grupo, un boicot, etc. Esto es lo que las hace actuar de acuerdo con la norma jurídica, pero no la coacción jurídica propiamente.

Esos otros medios que ejercen presión sobre el individuo, se considerarán también jurídicos cuando se deriven de un cuadro coactivo. A la sociología no le importa que no sea el Estado quien forme al grupo coactivo, incluso frente a éste puede haber otro, por ejemplo: el Derecho Canónico que puede oponerse al orden jurídico estatal y la sociología con todo y eso, recoge a los dos órdenes, a ambos los considera como jurídicos. Ya dijimos en párrafos anteriores que se pueden dar órdenes contradictorias entre sí sobre las personas y que ambas valen como jurídicas, siempre y cuando exista ese grupo de personas que forman el cuadro coactivo, que tiende a garantizar su cumplimiento.⁸⁹

Además, la coacción puede ser psíquica como en el caso del Derecho Canónico, e incluso en este caso a las normas religiosas se les debe considerar como jurídicas.⁹⁰

Es un error el pensar que sólo cuando la autoridad política impone sanciones, estamos frente al Derecho. Eso no siempre ha sido así, y en la actualidad, como ya vimos, pueden concurrir distintos órdenes sobre una misma comunidad. Muchas veces estos últimos fortalecen el orden jurídico estatal, por ejemplo, los propietarios de casa en arrendamiento pueden ejercer presión sobre los inquilinos morosos, en tal forma, que éstos se ven precisados a pagar; en este caso, la presión de los arrendadores es mayor que la misma demanda judicial.⁹¹

Otro error en que se puede caer, dijimos en un principio, es el tratar de equiparar el cuadro coactivo de otras épocas con los actuales. En la antigüedad podía no haber un juez u otro órgano semejante y con todo eso podía existir el cuadro coactivo que se encontraba formado por com-

⁸⁸ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 307.

⁸⁹ Weber. *Op. cit.* Tomo II, p. 308.

⁹⁰ Weber. *Op. cit.*, Tomo I, p. 34.

⁹¹ Weber. *Op. cit.* Tomo II, p. 309.

pañeros o parientes entre sí, y cuando alguno de ellos solicitaba la intervención de los otros, estos deberían prestarla. Por el solo hecho de existir esa probabilidad, para la sociología hay un derecho subjetivo, en ese caso, junto a normas objetivas. Por ejemplo, la guerra entre los clanes, o la venganza de sangre. Cuando un miembro del clan solicita la intervención de los otros para hacer valer un derecho personal, los demás deben dársela, es el cuadro coactivo.

De acuerdo con lo visto anteriormente, se formará una relación jurídica, cuando el contenido de la conducta de varias personas que se vinculan entre sí, sean derechos subjetivos.

L. *Convención. Costumbre. Derecho Consuetudinario. Moral. Orden jurídico.*

Aunque en el inciso anterior vimos ya una introducción a este tema, aquí vamos a profundizar sobre el mismo, dada la gran importancia que esto tiene para el campo sociológico.

Cuando vimos la costumbre, se dijo que era una conducta que se da de hecho a consecuencia de un arraigo duradero. Su no cumplimiento no trae aparejada ninguna coacción.⁹²

La convención dijimos que es un orden que impulsa a las personas a actuar en cierta forma, tratando de evitar la desaprobación de los demás, en el caso de no hacerlo. Los miembros de la colectividad a la que pertenece el sujeto actor, esperan de él cierta conducta, pero no pueden en caso de que éste no lo haga así, sancionarlo en ninguna forma.

“El paso de la costumbre a la convención es fácil.”⁹³

Sucede muchas veces que las personas le dan más importancia a sus relaciones personales que a los mandatos jurídicos en sí, es por eso que la convención puede llegar a ser más efectiva que la misma norma jurídica, pues a la gente le interesa quedar bien con los miembros de su colectividad, porque en esta forma protege sus propios intereses y es por eso que actúa de cierta manera, que aunque se apegue al mandato jurídico, no lo hacen por éste.

La convención se fortalece cuando se le vincula a los poderes divinos y su no cumplimiento se relaciona no sólo con la desaprobación de los miembros de la colectividad, sino con una sanción mágica. La persona se ve presionada a actuar de acuerdo con lo establecido, por temor a sus dio-

⁹² Recaséns Siches. Revista citada, p. 73.

⁹³ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, pp. 312-313.

ses. Evidentemente que todavía no estamos en el campo jurídico porque no hay un cuadro coactivo.

Asimismo, puede suceder que para evitar que una persona no cumpla con las normas convencionales, se le presione por medio de ciertos derechos subjetivos coactivamente garantizados. Por ejemplo, un invitado a una fiesta llega en estado de embriaguez o no está vestido de acuerdo con la ocasión. No se le podrá obligar directamente a que se cambie de ropa, pero sí se le podrá impedir, a consecuencia de eso, su entrada a la fiesta; esto último lo podrá hacer el dueño de la casa basándose en los derechos subjetivos, garantizados coactivamente que su calidad de dueño le otorgan. En este caso sólo estamos frente a una coacción indirecta, por lo que no se pueden elevar las normas convencionales a jurídicas.

Cuando las normas jurídicas hablan de portarse de acuerdo con las buenas costumbres, a éstas se les está dando ya la categoría de normas jurídicas, porque el aparato coactivo las está protegiendo y sancionando.⁹⁴

Para que consideremos un orden como convención, no basta que cierta conducta se apruebe y se desaprobe la contraria por los miembros de una comunidad, sino que además debe existir la probabilidad de que la conducta aprobada se repetirá constantemente dentro de la misma colectividad. Los miembros de la comunidad están ante la expectativa que dentro del límite de su grupo se cumplirá. Al decir límite no nos referimos a un límite espacial. Éste puede estar formado por distintas cualidades comunes de las personas que forman esa colectividad, por ejemplo: una sociedad de profesionistas, el círculo familiar, etc.

“El paso de la convención al Derecho también es fácil.”

En un principio, las conductas que de hecho se realizan, pasan posteriormente a ser consideradas como obligatorias y de ahí a protegerlas con la coacción jurídica no hay más que un paso. La repetición constante de algo, hace pensar en su obligatoriedad. En la antigüedad se encuentra esto, tanto en las conductas de las personas, como en los fenómenos naturales, ejemplo de esto era la creencia de la regulación divina del tiempo.

Cuando en la convención aparece esa repetición constante de la conducta, estamos ante la tradición, la que generalmente es más efectiva en cuanto al cumplimiento de una determinada conducta, que la misma sanción jurídica.⁹⁵

Cuando la sociología habla del carácter que puede tener una conducta, esto es, de si es convención, costumbre, uso o norma jurídica, lo hace

⁹⁴ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, pp. 315-316.

⁹⁵ Weber. *Op. cit.* Tomo II, p. 319.

tomando en cuenta las probables consecuencias que el sujeto actor pueda tener por su conducta. Cuando se dice que una persona tiene una deuda con otra que se encuentra jurídicamente protegida para exigir su pago, la sociología ve en eso la probabilidad de que, de hecho, una persona actúe en forma determinada, la que es esperada por la otra, esto es, que la persona pague a su creador, el cual así lo espera pues se encuentra respaldado por un cuadro coactivo.

Es importante hacer una distinción entre la convención y el Derecho Consuetudinario. Este último es un conjunto de normas y obligaciones por consenso que aunque no se encuentran estatuidas, tienen un aparato coactivo que las respalda. Estas normas son verdaderas normas jurídicas, a diferencia de la convención que no lo es. El grupo coactivo considera que ciertas conductas que se han estado repitiendo, no son ya meras costumbres, sino verdaderas normas jurídicas y les da su apoyo. Como dijimos antes, el hecho de que una conducta se repita, la fortalece. Cuando a una costumbre se le reconoce calidad jurídica, de hecho su eficacia no aumenta gran cosa; en cambio cuando una norma jurídica trata de modificar o anular una costumbre, casi siempre fracasa en su intento, pues como hemos visto, la gente guía su conducta muchas veces de acuerdo a sus intereses, o de acuerdo a las relaciones que tenga con los demás.

Una de las principales causas que pueden provocar innovaciones en la conducta de las personas, son la endopatía y la inspiración, el hecho de que una persona repita constantemente cierta conducta y le vincule un sentimiento de obligatoriedad. Sería erróneo el querer considerar la imitación de una nueva conducta como la causa original de una convención. La imitación es importante, pero no en su creación. Cuando como consecuencia de una endopatía intensiva o de una inspiración duradera, se forme una cierta conducta, ésta tiene grandes posibilidades de originar un consenso.⁹⁶

El estudio de las diferencias entre la moral y el Derecho no entra al campo de la sociología, en cuanto que, generalmente, se basa esta diferencia en que el Derecho regula la conducta externa de las personas y la moral el aspecto interno. Se dice que la moral regula las intenciones de las personas y el Derecho sus consecuencias externas. Esta distinción, así de tajante, no se apega a la realidad, pues el decir que el Derecho es indiferente a las intenciones de las personas, no es lo correcto; el decir que los preceptos jurídicos sólo toman en cuenta las manifestaciones externas de la conducta de las personas, es salirse de la realidad; lo normal es todo

⁹⁶ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 314.

lo contrario. Al Derecho le interesa conocer la buena o mala fe con que se actúa, la intención de las personas. También se encuentra en el campo moral, que esta distinción tampoco puede ser tan rígida, pues la moral obliga al hombre a superar ciertos estados de ánimo, ciertos pensamientos o sentimientos que van contra las normas morales, a través de su acción externa.

La forma como debe hacerse tal distinción es de acuerdo con el lugar jerárquico que ambas ocupan.⁹⁷

La sociología toma tan en cuenta a la moral como a la religión o a la convención, aunque generalmente lo que sucede desde un punto de vista sociológico, es que la moral va condicionada a la convención o a la religión y por tanto las limitaciones que tiene frente al campo jurídico son relativas. Además, lo que siempre ha sucedido, es que los preceptos morales de trascendencia social, han sido de algún modo absorbidos por normas jurídicas.

CONCLUSIÓN

Los conceptos fundamentales anteriores, no son todos pero pensamos que son los más importantes dentro de la obra de Max Weber.

Creemos que con el método que él nos brinda podemos llegar a conocer e interpretar el contenido real de las relaciones entre las personas; el poder apreciar lo que efectivamente está sucediendo y no lo que parece suceder. Podemos conocer los resultados de hecho que se desprenden de la conducta de los individuos, que como hechos culturales, tienen un método de estudio propio.

La aparente deficiencia de la "Sociología Comprensiva", en cuanto que no toma en cuenta las conductas subconscientes, creemos que quedó superada, incluso empleando argumentos que el propio Weber nos dio.

Por último, debemos decir que sería muy conveniente que aquellos que contribuyen a la creación y aplicación del Derecho, conocieran a fondo los postulados de Weber, pues les sería muy útil en dichas actividades.

México, D. F. noviembre de 1963

⁹⁷ Weber. *Op. cit.*, Tomo II, p. 318.